

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ACTUARIO ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO, CON LA ASISTENCIA DE LA TITULAR DE LA UNIDAD DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA, LICENCIADA ADRIANA CAMPOS LÓPEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara "EL INSTITUTO", por medio de su representante legal:
- I.1 Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para la renovación periódica y pacífica de los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, función que se rige por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
 - I.2 Que el artículo 105, párrafo 1, incisos a), b), c), d), f) y g) del código electoral federal, determina que entre sus fines están los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
 - I.4 Que tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus atribuciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
 - I.5 Que conforme a lo dispuesto en el artículo 132, párrafo 1, inciso a) del código de la materia, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene la atribución de elaborar los programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollan las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas.



- I.6 Que el día 16 de diciembre del 2004, el Consejo General del Instituto aprobó en sesión ordinaria el "Programa Estratégico de Educación Cívica 2005-2010", cuyos objetivos son los de formar ciudadanos competentes para vivir en una sociedad democrática, preparar a niños y jóvenes para el ejercicio de su ciudadanía y fortalecer a organizaciones e instituciones comprometidas con la democracia.
- I.7 Que para la instrumentación del referido Programa, se ha contemplado la colaboración y coordinación con diversos actores estratégicos, tales como instancias u organismos públicos, privados y sociales, entre los que se encuentran las asociaciones civiles, universidades, secretarías de estado, gobiernos estatales y municipales, partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales.
- I.8 Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo 125, numeral 1, inciso a) del Código electoral.
- I.9 Que señala como su domicilio para los efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, Código Postal 14610, en el Distrito Federal.

II. Declara "LA SEDESOL", por medio de su representante:

- II.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º, 16 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y de acuerdo al artículo 32 del citado ordenamiento legal, tiene entre otras atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política general de Desarrollo Social y en su caso, proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de sus funciones.
- II.2 Que el C. Secretario del Ramo cuenta con las facultades suficientes para asumir los compromisos del presente convenio, como se desprende de los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de esta Secretaría.
- II.3 Que la titular de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con lo previsto por la fracción XII del artículo 12 y fracciones XV a XVIII, XX y XXI del artículo 13 del Reglamento Interior de esta Secretaría.
- II.4 Que para el cumplimiento de sus atribuciones, requiere la impartición de capacitación en materia electoral y de educación cívica, dirigida a Servidores Públicos.

II.5 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Paseo de la Reforma No. 116, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. AMBAS PARTES declaran:

III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, el cual suscriben con el propósito de promover y difundir entre los servidores públicos los valores democráticos, así como prevenir conductas que atenten contra el nuevo marco legal y constitucional electoral en materia de propaganda gubernamental.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente convenio tiene por objeto que "EL INSTITUTO" proporcione a "LA SEDESOL", capacitación en materia del nuevo marco constitucional y legal electoral, dirigida al personal que esta última designe.

Los temas que se incluirán en la referida capacitación serán, principalmente, los relacionados con las nuevas reglas derivadas de la reforma electoral en materia de programas y propaganda gubernamental que realicen y difundan durante los periodos electorales. Las actividades de capacitación, se llevarán a cabo en los términos siguientes:

- a) Conferencia explicativa a cargo de su Consejero Presidente, Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, ante los delegados federales de "LA SEDESOL" en las entidades federativas y
- b) 32 conferencias a cargo de las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales Ejecutivas de "EL INSTITUTO" en las entidades federativas.

Las actividades anteriores se llevarán a cabo en los lugares que para tal efecto, convengan las partes y de conformidad con el temario y calendario que se adjunten al presente instrumento legal, los cuales debidamente rubricados y firmados formarán parte del mismo.



SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para cumplir con el objeto de este instrumento, las partes adquieren los compromisos siguientes:

I. **"EL INSTITUTO"** se compromete a:

- a) Impartir la conferencia explicativa a cargo del Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, en la que se analicen los objetivos de la reforma.
- b) Proporcionar, por conducto de las Juntas Locales Ejecutivas, la capacitación a que alude la cláusula primera del presente instrumento.

II. **"LA SEDESOL"** se compromete a:

- a) Indicar con la debida anticipación a **"EL INSTITUTO"** el número de participantes que asistirán a cada uno de los cursos.
- b) Proporcionar a **"EL INSTITUTO"**, los requerimientos de logística que sean necesarios para impartir la conferencia explicativa y proporcionar la capacitación a que alude la cláusula primera del presente convenio.
- c) Establecer de común acuerdo con el **"EL INSTITUTO"**, las sedes en que se llevarán a cabo cada uno de los cursos.

III. **AMBAS PARTES** se comprometen a:

Instruir a sus respectivas áreas de adscripción, así como a sus organismos descentralizados y órganos administrativos desconcentrados a efecto de que, en coordinación, lleven a cabo las actividades que resulten necesarias para el debido cumplimiento del presente instrumento legal.

TERCERA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS. Las partes promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se consideren necesarias y viables para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este convenio, en consecuencia se comprometen a realizar las acciones siguientes:

I. Difundir entre sus funcionarios y servidores públicos los alcances del presente convenio y los beneficios que con él se persiguen; y

II. Las demás que se consideren pertinentes o convenientes para alcanzar el objeto del presente convenio.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento, las partes constituyen una Comisión Técnica integrada de la siguiente manera:

Por “EL INSTITUTO”, el Mtro. Hugo Alejandro Concha Cantú en su carácter de Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Por su parte “LA SEDESOL” designa al Titular de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia.

La Comisión Técnica tendrá como atribuciones, las siguientes:

- a) Coordinar las actividades señaladas en este convenio; y
- b) Informar el seguimiento y resultados del mismo en sus respectivos ámbitos de competencia.

QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el cumplimiento del objeto del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Las partes convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario.

SÉPTIMA. DE LAS CONTROVERSIAS. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten en su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por las partes.

En caso de subsistir dicho conflicto, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa o circunstancia.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia indefinida, la cual iniciará a partir de su suscripción y hasta el cumplimiento de su objeto. No obstante, cualquiera de la partes podrá darlo por terminado anticipadamente, previa notificación por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

NOVENA. TRANSPARENCIA. Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre las partes y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del convenio hayan sido invertidos, será pública, en razón de lo cual las partes llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, al Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales y al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente instrumento. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

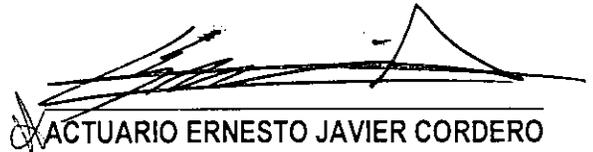
Leído por las partes, enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal el 10 de Diciembre del 2008.

POR "EL INSTITUTO"

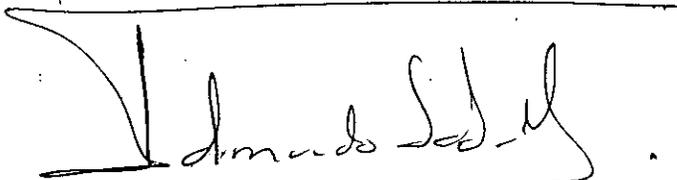


DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS
ZURITA
CONSEJERO PRESIDENTE

POR "LA SEDESOL"



ACTUARIO ERNESTO JAVIER CORDERO
ARROYO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL



LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio General de Apoyo y Colaboración, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y la Secretaría de Desarrollo Social, el 10 de Diciembre de 2008, documento que consta de seis fojas útiles con texto únicamente en el anverso:

